



REF.: MODIFICA REGLAMENTO "BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR 2017.

CURACO DE VELEZ, 06 de Febrero de 2017.

VISTOS:

El Art. 77 de la Ley N° 18.883 del Ministerio del Interior. El Decreto Municipal N° 1909 de fecha 06/12/2016 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017, el Acta N° 01 de fecha 25.01.2017, del comité Técnico de la Beca Municipal donde se acuerda la Modificación del Reglamento de la Beca Municipal 2017; de la Comuna de Curaco de Vélez, y el D.F.L. °-19.704 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO ALCALDICIO N° 253



MODIFIQUESE, Reglamento "BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2017".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



XIMENA DELGADO DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
ALCALDE(S)



REGLAMENTO "BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR"

I. INTRODUCCION

ART. 1º: Es una beca de carácter Municipal financiada con fondos municipales, eminentemente local y dirigida a premiar a los alumnos de la comuna, que fruto del esfuerzo personal y el de su grupo familiar logra alcanzar la Educación Superior.

II. OBJETIVOS DE LA BECA Y ADMINISTRACION

ART. 2º: Focalizar recursos en dinero hacia los alumnos de la comuna de Curaco de Vélez que hayan ingresado a la Educación Superior y que debido a su situación económica-social de su familia o tutores no pueden hacer frente con la debida suficiencia los gastos que implica financiar la educación de sus hijos o familiares en la enseñanza superior.

ART. 3º: Habrá un Comité Ejecutivo compuesto por las siguientes personas:

- Alcalde de la comuna quién será el Presidente Beca Municipal para Estudiantes de la Educación Superior.
- Secretario Corporación Municipal de Curaco de Vélez.
- Director Liceo de la Comuna.
- Presidente Centro de Padres Liceo de la comuna.
- Asistente Social Municipio.
- 01 Representante del Concejo Municipal.



ART. 4º: Será de responsabilidad del Departamento Social la focalización de los recursos de acuerdo a un criterio social y técnico. Esta función será asumida a través de una Secretaria Social y Técnica de la Beca la cuál recaerá en la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ART. 5º: El Secretario Social y Técnico deberá convocar a reunión ordinaria del Comité Ejecutivo la primera semana del mes de Marzo de cada año y cada seis meses como mínimo para evaluar la asignación de recursos, su comportamiento, el rendimiento del beneficiado y todo lo referente a la Beca Municipal para estudiantes en Educación Superior.

ART. 6º: El Comité Ejecutivo de la Beca Municipal para Estudiantes será el órgano llamado a escuchar las razones técnicas y sociales de cada uno de los casos que presente el Secretario Social y Técnico de la Beca Municipal para Estudiantes. Habrá una exposición que realizará la Secretaria Social y Técnica ante el Comité Ejecutivo. Este Comité precederá de acuerdo a los antecedentes expuestos a priorizar los casos en que el número de postulantes y renovantes, en cada oportunidad sean superiores a los que la Beca Municipal este dispuesto a solventar durante el año. Este Comité no le corresponde votar para dirimir una situación, sino buscar unanimidad a través del consenso.

ART. 7º: La Beca se cancelará a través del Depósito de Cuenta Rut del Banco Estado, a nombre del beneficiado. La Beca será cancelada los primeros 10 días de cada mes de Marzo a Diciembre de cada año y por un periodo de 10 meses.



ART. 8º: Serán atribuciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b) Modificar el reglamento con el acuerdo de la unanimidad de sus miembros.
- c) Renovación del beneficio a los Becarios.
- d) Fijar, de acuerdo al Presupuesto Anual, el monto mensual del beneficio.
- e) Buscar nuevos recursos para el Fondo de la Beca Municipal.
- f) Suspender un beneficio cuando existan antecedentes válidos para ello, este punto requiere unanimidad de los integrantes del Comité.
- g) Priorizar el otorgamiento del beneficio cuando se presente la situación expuesta en el Art. 6º.

III. DE LOS BENEFICIOS Y REQUISITOS

ART. 9º: Podrán optar a este beneficio por primera vez los alumnos que tengan al momento de postular residencia en la comuna de Curaco de Vélez y que hayan cursado su Enseñanza Media en la comuna y con una antigüedad mínima de 2 años. Además deberán certificar su calidad de alumno matriculado en las Instituciones de Educación Superior a la cual ingresan.

ART. 10º: Los requisitos generales y esenciales de carácter copulativos para optar a la Beca Municipal para Estudiantes de Educación Superior son los siguientes:

- a) Haber egresado como alumno regular del Liceo Alfredo Barría Oyarzun de la comuna de Curaco de Vélez, con certificado válidamente emitido por el establecimiento educacional.



- b) Haber sido alumno regular con antigüedad acumulativa de 2 años cursando como mínimo 3 y 4 medio o más años en la educación media con certificado válidamente emitido por el establecimiento educacional.
- c) Estar matriculado en alguna carrera que imparta una Universidad reconocida por el Estado, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, con certificado válidamente emitido.
- d) Presentar la solicitud (Ficha) y los antecedentes de postulación dentro de los plazos fijados por el reglamento.
- e) El postulante deberá poseer como promedio de calificaciones de la enseñanza media un 5.0 con certificado válidamente emitido, cuando postula por primera vez luego de haber egresado.

Los que estén cursando estudios superiores deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acompañar Certificado de Alumno Regular y Concentración de Notas con un promedio mínimo de 4,0 en certificado válidamente emitido por la Institución de Educación Superior.



Podrán postular alumnos con títulos técnicos en la modalidad de continuidad de estudios en la siguientes situaciones:

Que hayan sido beneficiados de esta beca, el cual se prolongará por un año, considerando los mismos requisitos de postulación. deberán cumplir los mismos requisitos de postulación que se mencionan en el Art. N° 10.-

- Alumnos que no hayan obtenido la beca anteriormente y quieran seguir estudios profesionales, deberán cumplir los mismos requisitos de postulación que se mencionan en el Art. N° 10



Ambos beneficios serán entregados solo si existen cupos y disponibilidad presupuestaria.

ART. 11º: Los alumnos becados podrán conservar el beneficio para el año académico siguiente, siempre que cumplan las variables socio-económicas y académicas las cuales deben permanecer vigentes; cualquier modificación en la situación social dará origen a la caducidad del beneficio de acuerdo a lo que establece en el ART. 8º letra f) previo informe de la Secretaría Social y Técnica al Comité Ejecutivo.

ART. 12º: La Beca Municipal contempla un proceso de apelación a la resolución y publicación de los beneficiarios de cada año, la Secretaría Social y Técnica deberá resolverlo con un plazo de 5 días después del plazo que fueron informados los nombres de los beneficiarios.

IV. POSTULACION

ART. 13º: Los postulantes podrán retirar los antecedentes en dependencias de la Municipalidad de Curaco de Vélez - Departamento Social durante el mes de Febrero de cada año y someterse a una entrevista con la Secretaria Social y Técnica de la Beca, luego de ello se entregarán la ficha para postular y el Reglamento respectivo al postulante para su cabal conocimiento.

ART. 14º: Los postulantes deberán presentar sus antecedentes durante el mes de Febrero de cada año impostergablemente.

ART. 15º: No serán considerados por el Secretario Social y Técnico, como tampoco por el Comité Ejecutivo las postulaciones con antecedentes incompletos o erróneos. Si ello ocurriere se faculta al Secretario Social y



Técnico a rechazar sin más trámite la postulación o renovación del beneficio Municipal.

ART. 16° : La Beca se otorgara con un límite de una renovación para cada uno de los becados, solo los antecedentes que señala el Artículo 10 letra g)

ART. 17°: Habrán cupo para Beca social para estudiantes egresados de la Enseñanza Media o que se encuentren estudiando en la Educación Superior, a la cual podrán postular los alumnos con residencia de la comuna con una situación socioeconómica deficitaria. La disponibilidad de Cupo serán evaluados según el presupuesto de la Beca Municipal de cada año.

ART. 18°: Los beneficiarios o sus familias, serán informados en reunión formalmente convocada, la cual se debe efectuar la última semana del mes de Marzo de cada año.

ART. 19°: Se establece que la obtención de beneficios como Beca Indígena, Presidente de la República y otras Becas del Ministerio de Educación o gratuidad estudiantil, será factor discriminador a la hora de la selección de los becados.

ART. 20° Existirá una segunda postulación durante el mes de Junio de cada año cuando la situación presupuestaria y con acuerdo del Concejo Municipal a solicitud del Comité Ejecutivo, avalado por informe del Secretario Social y Técnico que emitirá al Comité Ejecutivo los plazos para esta postulación se deberá informar debidamente.

ART. 21°: Cualquier inconveniente que se presente en la aplicación, modificación o actualización del presente reglamento se deberá resolver al interior del Comité Ejecutivo con la mayoría de sus miembros.



ART. 22º: En cada reunión de Comité el Secretario Social y Técnico deberá convocarla con 48 horas de anticipación y se levantará un acta de su contenido la cual deberá leerse por la misma en la reunión siguiente.

ART. 23º: Podrán postular a Beca especial los alumnos que sean residentes de la Comuna y hayan cursado su enseñanza básica en Curaco de Vélez y terminado su enseñanza media en otra comuna, que cumplan con un requisito establecido en el Art.10 del reglamento, siempre y cuando existan vacantes y presupuesto disponible.

ART. 24º: El Comité Ejecutivo de la Beca otorgará un premio denominado "Municipalidad de Curaco de Vélez" al alumno con mejor promedio de calificaciones de los últimos 3 años, que egrese de la Educación Media del Liceo de la comuna, a este premio podrán acceder todos los alumnos egresados. Ambos estímulos se entregarán en el mes de Diciembre de cada año y a cargo del presupuesto anual de la Beca Municipal.

ART. 25º: Dos o más hermanos que viven en la misma casa podrán obtener el beneficio de esta Beca Municipal, sujeto a evaluación técnica – social y presupuesto disponible.

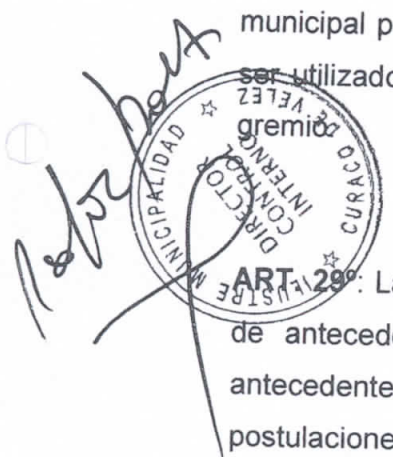
ART 26º: Todo alumno que obtenga la Beca deberá cada término de semestre presentar Certificado simple de su calidad de alumno regular extendido por la Institución de Educación Superior y Concentración de Notas no inferior a un promedio 4,0. Este requisito es básico para seguir girando mensualmente el beneficio. El certificado no podrá tener una data superior a 15 días hábiles en caso de no presentarlo se suspenderá el pago del beneficio.

Si dicho documento no se presenta en el Depto. Social en la fecha requerida, será responsabilidad del becado informar si deja de estudiar, por lo que si no se informa y se sigue cancelando el dinero, se agotaran los medios de cobro, a través de las instancias regulares que posee el Municipio.



ART. 27°: La beca se otorga por un año y se evaluará el primer semestre su rendimiento para seguir entregándose. El documento válido para ello será la concentración de notas y el certificado de alumno regular, la cual no podrá tener una data superior a 15 días hábiles.

ART. 28°: El comité Técnico otorga una Beca a los hijos de los miembros del sindicato de asistentes de la educación, producto de una negociación colectiva. En donde deberán cumplir los mismos requisitos del reglamento de la beca municipal para los alumnos que postulan o renuevan (Art.10). El cupo deberá ser utilizado por el renovante o postulantes según lo informe por escrito el

**ART. 29°:** La Beca Municipal deberá contar con un registro individual o carpeta de antecedentes física de su asignación, en el cual quedara todos los antecedentes de la postulación y asignación, como también respecto de las postulaciones no asignadas. Este registro será público y estará a la disposición del Depto. de Contraloría Interna del Municipio.-

ART. 30°: Los beneficiarios de la beca al ser notificado del beneficio deberán firmar una Declaración Jurada simple, donde conste las condiciones y reglas que se otorgan los recursos, como de los procedimientos que debe tener presente en caso de retiro o congelamiento de la Institución de Educación Superior. Este documento debe estar incorporado en la carpeta de antecedentes que exige el artículo 29 anterior a este reglamento.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Beca Municipal de Enseñanza Superior 2017

Yo,.....
(Nombre completo y Apellidos paterno y materno) del beneficiario

Cédula Nacional de Identidad N°....., con domicilio familiar en
..... Comuna de Curaco de Vélez,
alumno regular de la Carrera.....
en.....Sede.....
..... mediante el presente documento declaro lo siguiente :

1. Los datos, antecedentes e información entregados, para efectos de mi postulación, en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, son fidedignos y se ajustan a mi actual situación social y económica.
2. Estoy en conocimiento y acepto las obligaciones dispuestas en el reglamento de la Beca Municipal año 2017.
4. El Art. 26 del Reglamento Municipal, establece que el becado cada término de semestre en el mes de junio de cada año, deberá presentar Certificado simple de su calidad de alumno regular extendido por la Institución de Educación Superior y Concentración de Notas no inferior a un promedio 4,0. Este requisito es básico para seguir girando mensualmente el beneficio. El certificado no podrá tener una data superior a 15 días hábiles en caso de no presentarlo se suspenderá el pago del beneficio.
5. De igual forma el becado que por cualquier motivo interno de la Institución o personal se retire, abandoné o congele debe informar al Municipio por vía de correo electrónico (alcaldia@curacodevelez.cl/) en caso de no darlo a conocer y ello implique que el Municipio continúe con las transferencia a su cuenta, será motivo invalidante para obtener cualquier beneficio de esta institución por los próximo 2 años.

FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL POSTULANTE:

FECHA : ____ - ____ - ____

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO